

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA
AFILIACIÓN S.O.S VEHICULAR 24/7 – ORO PRIVADO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, UN **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS – ASESORÍA JURIDICA**, DENOMINADO **S.O.S VEHICULAR 24/7**; QUE CELEBRAN:

DE UNA PARTE, JUAN ENRIQUE BORREGO CALISAYA, CON RUC N° 10417741335, ABOGADO DE PROFESIÓN, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE PEDRO UREÑA 1220, DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTANAS, TRUJILLO, LA LIBERTAD; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **PROTECCIÓN LEGAL**; Y

DE LA OTRA PARTE, EL CONDUCTOR PROFESIONAL DE UN VEHÍCULO (M1) DE TRANSPORTE DE USO PRIVADO, CUYOS DATOS COMPLETOS SE ENCUENTRAN EN NUESTRA BASE DE DATOS, LUEGO DE HABER LLENADO Y ACEPTADO TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LOS CAMPOS DEL FORMULARIO DE AFILIACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB: **WWW.PROTECCIONLEGAL.PE**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL AFILIADO**;

CONTRATO QUE SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- **PROTECCIÓN LEGAL**, ES EL NOMBRE COMERCIAL DEL ABOGADO JUAN ENRIQUE BORREGO CALISAYA, CUYAS ACTIVIDADES ESTÁN REGULADAS POR EL DERECHO PRIVADO Y SON LAS DE PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, TALES COMO CONSULTORÍA LEGAL, NEGOCIACIÓN JURÍDICA, DEFENSA PROCESAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS, INFORMES LEGALES, ENTRE OTROS.

SEGUNDA.- **EL AFILIADO** ES UNA PERSONA NATURAL, QUE CONDUCE UN VEHÍCULO (M1) PARA USO PRIVADO Y REQUIERE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE **PROTECCIÓN LEGAL**

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- POR EL PRESENTE CONTRATO **PROTECCIÓN LEGAL** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, QUE SEAN DERIVADOS DE LA CONDUCCIÓN DE UN VEHÍCULO DE LA CATEGORÍA M1, DE LA CLASIFICACIÓN VEHICULAR, DE USO PRIVADO; A FAVOR DE **EL AFILIADO**, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO. POR SU PARTE, **EL AFILIADO** SE OBLIGA A PAGAR A **PROTECCIÓN LEGAL**, EL MONTO DINERARIO PACTADO EN LA CLÁUSULA SÉTIMA, EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD CONVENIDA.

FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

CUARTA.- EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ PRESTADO POR **PROTECCIÓN LEGAL** Y SE DENOMINA COMERCIALMENTE **S.O.S VEHICULAR 24/7**. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SERÁ PERSONALISIMO.

S.O.S VEHICULAR 24/7, SE PRESTARÁ MEDIANTE ASESORÍA JURÍDICA VÍA TELEFÓNICA, LLAMANDO A LA CENTRAL **044-390304** U OTRO NÚMERO TELEFÓNICO O MEDIO TECNOLÓGICO QUE SEA INDICADO POR **PROTECCIÓN LEGAL** Y COMUNICADO A **EL AFILIADO**, PARA EL CASO DE URGENCIAS LAS 24 HORAS, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

LA REFERIDA ASESORÍA SE SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE LAS SIGUIENTES FECHAS Y HORARIOS:

- EL 01 DE ENERO (AÑO NUEVO) Y 02 DE ENERO HASTA LAS 9:00 A.M.
- LOS FERIADOS CALENDARIOS POR SEMANA SANTA Y EL DÍA SIGUIENTE DE TERMINADOS LOS DIAS FERIADOS HASTA LAS 9:00 A.M.
- EL 01 DE MAYO (DÍA DE TRABAJO) Y 02 DE MAYO HASTA LAS 9:00 A.M
- LOS FERIADOS CALENDARIOS POR FIESTAS PATRIAS Y EL DÍA SIGUIENTE DE TERMINADOS LOS DÍAS FERIADOS HASTA LAS 9:00 A.M
- EL 01 DE NOVIEMBRE (DÍA DE TODOS LOS SANTOS) Y 02 DE NOVIEMBRE HASTA LAS 9:00 A.M
- EL 24 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS
- EL 25 DE DICIEMBRE (NAVIDAD) Y 26 DE DICIEMBRE HASTA LAS 9:00 A.M
- EL 31 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS

S.O.S VEHICULAR 24/7, TAMBIÉN SE PRESTARÁ MEDIANTE ASESORÍA PERSONALIZADA, PARA LO CUAL **EL AFILIADO** DEBERÁ SOLICITAR UNA CITA, EN HORARIO ADMINISTRATIVO, LLAMANDO A LA CENTRAL **044-390304** U OTRO NÚMERO TELEFÓNICO O MEDIO TECNOLÓGICO QUE SEA INDICADO POR **PROTECCIÓN LEGAL** Y COMUNICADO A **EL AFILIADO**.

LAS CITAS TAMBIÉN PODRÁN SER SOLICITADAS AL CORREO ELECTRÓNICO: **CLIENTES@PROTECCIONLEGAL.PE**

LA PROGRAMACIÓN DEL DÍA DE LA CITA, SERÁ ASIGNADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD Y DECISIÓN DE **PROTECCIÓN LEGAL**.

EL AFILIADO, DEBERÁ ASISTIR A LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE **PROTECCIÓN LEGAL** EL DÍA QUE SE LE HA PROGRAMADO LA CITA, CON PUNTUALIDAD, CON LOS DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS POR **PROTECCIÓN LEGAL**.

EL DESPLAZAMIENTO DEL ABOGADO, FUERA DE SU OFICINA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE URGENCIAS SE REALIZARÁ SÓLO A COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ U OTRAS DEPENDENCIAS ESTATALES O PRIVADAS QUE BRINDEN GARANTÍAS DE SEGURIDAD; SIEMPRE Y CUANDO **PROTECCIÓN LEGAL** CONSIDERE QUE ES NECESARIA LA ASESORÍA JURÍDICA PERSONALIZADA EN ESOS LUGARES. DICHO DESPLAZAMIENTO, SE REALIZARÁ SÓLO LOS DÍAS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE **PROTECCIÓN LEGAL** EN EL HORARIO DE 9:00 A.M – 1:00 P.M Y DE 3:00 P.M – 7:00 P.M. EXCEPCIONALMENTE Y POR DECISIÓN DE **PROTECCIÓN LEGAL**, EN LAS SITUACIONES QUE CONSIDERE IMPRESCINDIBLE LA ASESORÍA JURÍDICA PERSONALIZADA, PODRÁ SER AUTORIZADA FUERA DE LOS DÍAS Y HORARIOS ANTES SEÑALADOS.

LOS DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE **PROTECCIÓN LEGAL** SON DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M – 1:00 P.M Y DE 3:00 P.M – 7:00 P.M.
NO HABRÁ ATENCIÓN ADMINISTRATIVA LOS MISMOS DÍAS Y HORAS QUE SE SUSPENDRÁ TEMPORALMENTE LA ATENCIÓN VÍA TELEFÓNICA.

LA ASESORÍA JURÍDICA VÍA TELEFÓNICA DE **S.O.S VEHICULAR 24/7**, SERÁ PRESTADO A **EL AFILIADO** QUE SE ENCUENTRE EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

LA ASESORÍA JURÍDICA PERSONALIZADA DE **S.O.S VEHICULAR 24/7**, SERÁ PRESTADO A **EL AFILIADO** QUE SE ENCUENTRE EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO Y TAMBIÉN QUE LOS HECHOS MATERIA DE ASESORÍA JURÍDICA, HAYAN SUCEDIDO EN LOS MISMOS LÍMITES TERRITORIALES.

S.O.S VEHICULAR 24/7, COMPRENDERÁ ASUMIR LA ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL PARA **EL AFILIADO**; SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS ESTEN RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS (M1) DE TRANSPORTE DE USO PRIVADO.

S.O.S VEHICULAR 24/7 – ORO PRIVADO COMPRENDE EL SIGUIENTE PLAN Y COBERTURA, DE ACUERDO A LO CONTRATADO POR **EL AFILIADO**:

PLAN ORO

- ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE URGENCIAS LEGALES.
- ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL PRELIMINAR EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.
- CONSULTORÍA EN AFOCAT Y SOAT
- ASESORÍA EN TRÁMITES VEHICULARES
- ASESORÍA EN CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES
- ASESORÍA LEGAL EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES (PAPELETAS DE TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE)
- PATROCINIO Y DILIGENCIAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
- PATROCINIO ANTE CONTINGENCIAS LEGALES CON AFOCAT Y SOAT
- PATROCINIO EN PROCESOS PENALES
- PATROCINIO EN PROCESOS CIVILES

ASESORÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

- ✓ PAPELETAS DE TRÁNSITO
- ✓ PAPELETAS DE TRANSPORTE

ASESORÍA EN MATERIA PENAL:

- ✓ DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD: HOMICIDIO CULPOSO, LESIONES CULPOSAS LEVES Y GRAVES, OMISIÓN DE SOCORRO Y EXPOSICIÓN AL PELIGRO.
- ✓ DELITOS DE PELIGRO COMÚN: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD.
- ✓ DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO: DAÑOS.

ASESORÍA EN MATERIA CIVIL.

- ✓ PROCESOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

QUINTA:- LA FORMA DE PRESTAR LA ASESORÍA JURÍDICA DE **PROTECCIÓN LEGAL** A FAVOR DE **EL AFILIADO**; DE ACUERDO AL PLAN CONTRATADO, SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PARTICIPACIÓN EN DILIGENCIAS A NIVEL EXTRAJUDICIAL
- PARTICIPACIÓN DE DILIGENCIAS EN CENTROS DE CONCILIACIÓN
- PARTICIPACIÓN EN DILIGENCIAS A NIVEL POLICIAL
- PARTICIPACIÓN EN DILIGENCIAS A NIVEL JUDICIAL
- PARTICIPACIÓN EN DILIGENCIAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
- ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA ASESORÍA
- ELABORACIÓN DE INFORMES LEGALES

S.O.S VEHICULAR 24/7, HARÁ EFECTIVA SUS COBERTURAS, DE ACUERDO AL PLAN CONTRATADO, SÓLO CUANDO SE TRATE DE CASOS O HECHOS QUE SE HAN INICIADO A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. ES POTESTAD DE **PROTECCIÓN LEGAL**, ACEPTAR CASOS LEGALES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS CUYOS HECHOS HAYAN SUCEDIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

PROTECCIÓN LEGAL, DETERMINARÁ LOS CASOS EN LOS QUE SERÁ APLICABLE UN BONO PECUNIARIO DE ÉXITO, CUYO MONTO SERÁ ESTABLECIDO PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES.

LA PRESTACIÓN DE **PROTECCIÓN LEGAL** INCLUYE INFORMAR A **EL AFILIADO** ACERCA DEL ESTADO DE LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS ANTES INDICADOS Y LA REALIZACIÓN FUTURA DE DILIGENCIAS PROGRAMADAS PARA COORDINAR LA PARTICIPACIÓN Y/O PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. RESPECTIVA.

EL AFILIADO, PODRÁ BENEFICIARSE DE LAS CAPACITACIONES, ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, ENTRE OTROS; QUE **PROTECCIÓN LEGAL** SEA ORGANIZADOR O AUSPICIADOR. **PROTECCIÓN LEGAL** HARÁ SU MEJOR ESFUERZO PARA QUE LA PARTICIPACIÓN EN DICHAS ACTIVIDADES SEAN A TÍTULO GRATUITO. EN EL CASO QUE **EL AFILIADO** TENGA QUE EFECTUAR ALGÚN PAGO, **PROTECCIÓN LEGAL** LE COMUNICARÁ EL MONTO DINERARIO QUE SERÁ APLICABLE. LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES SERÁ DE MANERA VOLUNTARIA.

SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE, SIENDO LA ASESORÍA JURÍDICA QUE PRESTA **PROTECCIÓN LEGAL**, UNA OBLIGACIÓN DE MEDIOS, ÉSTE NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS RESULTADOS QUE PRODUZCAN LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ENCOMENDADAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA, SALVO QUE ACTUÉ CON DOLO O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE; SIN EMBARGO **PROTECCIÓN LEGAL** COMPROMETE TODO SU PROFESIONALISMO Y DEDICACIÓN A EFECTOS DE QUE LOS RESULTADOS SEAN LOS MÁS ÓPTIMOS A FAVOR DE **EL AFILIADO**.

PRECIO DEL SERVICIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SETIMA.- EL PRECIO REGULAR DEL SERVICIO **S.O.S VEHICULAR 24/7 – ORO PRIVADO** ES DE S/. 25.00 (VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) MENSUALES.

EL PLAN CONTRATADO POR **EL AFILIADO** ES EL SEÑALADO EN EL FORMULARIO DE AFILIACIÓN QUE HA LLENADO Y ACEPTADO DE LA PÁGINA WEB: **WWW.PROTECCIONLEGAL.PE**

AL PRECIO REGULAR, ANTES DESCRITO, **PROTECCIÓN LEGAL** LE PODRÍA REALIZAR UN DESCUENTO; SIEMPRE Y CUANDO, HAYA SUSCRITO UN CONVENIO CON ALGUNA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN Y SUS BENEFICIARIOS AL MOMENTO DE CONTRATAR HAYAN COLOCADO EN EL FORMULARIO DE AFILIACIÓN, EL CÓDIGO PROMOCIONAL ASIGNADO POR **PROTECCIÓN LEGAL**.

LOS MONTOS DINERARIOS ANTES INDICADOS NO COMPRENDERÁN LOS ARANCELES JUDICIALES, COSTAS PROCESALES, TASAS ADMINISTRATIVAS, GASTOS DE FOTOCOPIAS, GASTOS DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS, ENTRE OTROS; A FIN DE REALIZAR LA DEFENSA Y DILIGENCIAS PERTINENTES, LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS POR **EL AFILIADO**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA MODALIDAD DE MES ADELANTADO Y EL PRIMER PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO EN LA FECHA QUE CONTRATÓ EL SERVICIO DE **PROTECCIÓN LEGAL** Y LOS PAGOS SUCESIVOS SERÁN REALIZADOS LA MISMA FECHA DE CADA MES DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

LOS PAGOS SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE DEPÓSITO, TRANSFERENCIA BANCARIA Y/O CON TARJETAS DE DÉBITO O CRÉDITO VISA. EN TODO CASO, DEBERÁN EFECTUARSE CONFORME A LAS OPCIONES Y CONDICIONES VIGENTES EN EL MES DE PAGO QUE ESTÉN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB: **WWW.PROTECCIONLEGAL.PE**

NATURALEZA DEL CONTRATO:

OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO TANTO QUEDA ESTABLECIDO QUE **PROTECCIÓN LEGAL** NO ESTÁ SUJETA A RELACIÓN DE DEPENDENCIA FRENTE A **EL AFILIADO**, EN TAL SENTIDO AQUEL TIENE PLENA LIBERTAD PARA EL EJERCICIO DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, PROCURANDO OBTENER EL MEJOR RESULTADO EN FAVOR DE **EL AFILIADO**.

PLAZO DEL CONTRATO:

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PLAZO DE ESTE CONTRATO SERÁ DE DURACIÓN DETERMINADA, POR EL PLAZO DE 12 MESES; CUYA VIGENCIA SE INICIARÁ EN LA FECHA QUE **EL AFILIADO** HA REGISTRADO EN EL FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE LA PÁGINA WEB: **WWW.PROTECCIONLEGAL.PE**

SI NINGUNA DE LAS PARTES HA COMUNICADO SU VOLUNTAD DE NO RENOVAR EL

PRESENTE CONTRATO, CON MÍNIMO DE 30 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN, ANTES DE SU TÉRMINO; EL PLAZO DE 12 MESES, SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR EL MISMO TIEMPO Y EN LAS MISMAS CONDICIONES.

EN EL CASO DE QUE LAS CONDICIONES HAYAN VARIADO, **PROTECCIÓN LEGAL** COMUNICARÁ DICHOS CAMBIOS A **EL AFILIADO** CON UN MÍNIMO DE 40 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL TÉRMINO DEL CONTRATO, **EL AFILIADO** TENDRÁ 15 DÍAS CALENDARIOS DE PLAZO, LUEGO DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN DE **PROTECCIÓN LEGAL**, PARA MANIFESTAR SU DECISIÓN, CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁ POR ACEPTADA EN TODOS SUS TÉRMINOS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DÉCIMA.- EL AFILIADO ESTA OBLIGADO A PAGAR EL PRECIO DEL SERVICIO CONTRATADO A **PROTECCIÓN LEGAL** EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD PACTADAS EN ESTE DOCUMENTO.

EN EL CASO QUE **EL AFILIADO** NO PAGUE PUNTUALMENTE, EL SERVICIO CONTRATADO SERÁ SUSPENDIDO, SIN PREVIO AVISO.

EN EL CASO QUE **EL AFILIADO** NO PAGUE MÁS DE DOS MESES CONSECUTIVOS, EL SERVICIO SERÁ CANCELADO Y EL CONTRATO SE RESOLVERÁ AUTOMATICAMENTE, SIN PREVIO AVISO.

PROTECCION LEGAL SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR LOS MONTOS ADEUDADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- EL AFILIADO SE COMPROMETE A ENTREGAR OPORTUNAMENTE A **PROTECCIÓN LEGAL** LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE TIENE BAJO SU POSESIÓN, Y QUE SE REQUIERAN O SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESTAR SU COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CADA VEZ QUE **PROTECCIÓN LEGAL** LO REQUIERA.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN LEGAL, POR SU PARTE, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR **EL AFILIADO** EN LA FORMA MÁS DILIGENTE POSIBLE, PROCURANDO LA MAYOR EFICIENCIA DE SUS SERVICIOS.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES:

DÉCIMO TERCERA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE UNA DE ELLAS, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN POR EL PRESENTE CONTRATO, LA OTRA PUEDE DARLO POR RESUELTO MEDIANTE COMUNICACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS, SIN PENALIDADES.

SI **EL AFILIADO**, DECIDE RESOLVER EL CONTRATO UNILATERALMENTE, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, DEBERÁ PAGAR A FAVOR DE **PROTECCIÓN LEGAL** LA SUMA DE S/. 150 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)

SI **EL AFILIADO**, SUSPENDE SUS ACTIVIDADES COMO CONDUCTOR DE VEHÍCULO (M1) DE USO PRIVADO, POR RAZONES PERSONALES O DE OTRA ÍNDOLE, Y DECIDE NO CONTINUAR CON EL CONTRATO, DEBERÁ PAGAR A FAVOR DE **PROTECCION LEGAL**, LA SUMA DE S/. 50 (CINCuenta CON 00/100 SOLES)

LOS CONTRATOS Y PAGOS NO SON TRANSFERIBLES Y TAMPOCO SON OBJETO DE REEMBOLSO, SALVO QUE **PROTECCIÓN LEGAL** LO AUTORICE.

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y COMPETENCIA TERRITORIAL:

DECIMO CUARTA.- PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES PACTAN QUE EN APLICACIÓN DE LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOMETERÁN SU DIVERGENCIA AL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. EN SUPUESTO QUE LA CONTROVERSA NO SEA RESUELTA POR CONCILIACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE TRUJILLO.

DOMICILIO:

DÉCIMO QUINTA.- LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LAS PARTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SERÁN POR CORREO ELECTRÓNICO.

EL AFILIADO DECLARA QUE SU CORREO ELECTRÓNICO VÁLIDO ES EL SEÑALADO EN EL FORMULARIO DE AFILIACIÓN DE LA PÁGINA WEB: **WWW.PROTECCIONLEGAL.PE**

PROTECCIÓN LEGAL SEÑALA COMO CORREO ELECTRÓNICO HABITUAL: **CLIENTES@PROTECCIONLEGAL.PE**

PROTECCIÓN LEGAL, PODRÁ COMUNICARSE CON **EL AFILIADO** A TRAVÉS DE OTROS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE TENGAN EL DOMINIO **@PROTECCIONLEGAL.PE**

ES RESPONSABILIDAD DE **EL AFILIADO**, AGREGAR, EN SUS CONTACTOS FRECUENTES, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE **PROTECCIÓN LEGAL**, PARA EVITAR EL SPAM O QUE LOS MENSAJES LE LLEGUEN A SU BANDEJA DE CORREOS NO DESEADOS.

EL CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTO DESDE LA FECHA DE SU COMUNICACIÓN A LA OTRA PARTE.

APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO SEXTA- EN LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

PROTECCIÓN LEGAL

EL AFILIADO